



# **Demandas por Accidentes de Tránsito del nuevo Código Civil y Comercial**

---

**Mariano C. Otero**

---

- Modelos de demandas de accidentes de tránsito adaptados a la regulación del Código Civil y Comercial de la Nación
- Incluye: Cuestiones a tener en cuenta en la confección de demandas de accidentes de tránsito para evitar errores u omisiones  
Fichas sobre responsabilidad y rubros para incorporar a las demandas
- Normativa actualizada conforme al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación



## INTRODUCCIÓN

La lamentable e innumerable cantidad de accidentes de tránsito, hacen que en los juzgados con competencia civil esta clase de juicios representen un importante volumen; seguramente esta temática es la más numerosa del citado fuero.

Por ende, es frecuente que a un abogado se lo consulte y contrate para que lleve adelante un reclamo por los daños y perjuicios.

El respectivo proceso, que desde la última modificación efectuada al CPCCN (ley 25.488) tramita por vía ordinaria, debe cumplir con las etapas propias del trámite asignado legalmente, extremo que en principio no debería traer demasiados inconvenientes; sin embargo, es importante tener en cuenta algunos detalles, para que el proceso inicie y continúe activamente hasta el dictado de la sentencia. También hay que tener en cuenta que el Código Civil y Comercial de la Nación ha incorporado varias modificaciones en la temática, y porque la Corte Suprema de Justicia de la Nación estableció nuevos requisitos para los trámites judiciales en general.

Por esos motivos, fui convocado para generar esta obra con modelos de demandas para reclamar daños derivados de accidentes de tránsito.

La intención es que el presente libro resulte una herramienta de consulta y fácil uso para aquellos abogados noveles, o para aquéllos que se dedican a otras ramas del derecho, y que por determinada circunstancia son elegidos para llevar adelante un juicio por daños. Para tal objetivo, presento un libro sumamente práctico, de fácil redacción, incluso en determinados casos, con información básica que tal vez no encontramos en otro lado, pero que pueden representar dudas para la confección de una correcta demanda.

La presente obra está dividida en cuatro Capítulos, sumamente prácticos.

El primero, está dedicado a la demanda, concepto, caracteres y efectos.

El segundo, al modelo de demanda base sobre daños y perjuicios, analizada parte por parte, con comentarios o consejos para encarar su confección de la manera más apropiada posible, según mi humilde entender.

La idea es que en este Capítulo el profesional pueda encontrar algunas cuestiones que no pueden dejarse de lado, para que la demanda no genere “reclamos”, ni de parte del juez (quien podría requerir adecuaciones de la

demanda o el cumplimiento de determinado recaudo), ni de la parte contraria (no hay que darle la posibilidad para que plantee incidencias o reclame la aclaración de determinadas cuestiones, pues de esa manera se incrementan las presentaciones, y puede empezarse a entorpecer el trámite del expediente). No puede soslayarse que todo aquel que litigue como actor debe procurar que el trámite sea lo menos sinuoso posible, y para ello es muy importante empezar con una demanda correcta, desde el punto de vista formal y técnico. Por ende, hay que evitar los retrasos “evitables”.

El tercero, está destinado a los modelos de demandas de accidentes de tránsito, todos adaptados a la regulación resultante del Código Civil y Comercial de la Nación, que ha entrado en vigencia el 1° de agosto de 2015. En total, son 31 demandas, contemplando los supuestos que con mayor frecuencia se encontrarán en la práctica judicial, como por ejemplo, las cuestiones relativas a las prioridades de paso (entre dos autos, o entre un auto y una moto, que arriban a una esquina, al mismo tiempo y circulando por diferentes arterias; o la prioridad en una rotonda), o a maniobras riesgosas o imprudentes (no respetar las señales del semáforo, o conducir a excesiva velocidad, o no mantener el adecuado control sobre el rodado, o cambiar de carril sin percatarse de los vehículos que nos rodean, o frenar sorpresivamente, o no respetar una senda peatonal, o marchar en retroceso), o a los supuestos especiales (entre los que pueden mencionarse al choque contra un volquete mal ubicado, o el accidente en el que participa una ambulancia, o patrulla, o la responsabilidad de las rutas concesionadas con respecto a distintos supuestos, o la responsabilidad de las empresas ferroviarias, por los pasos a nivel o por el deber de seguridad de los pasajeros transportados, o lo relativo a la aplicación de la ley de defensa del consumidor, en supuestos como deficiente *service* o relativos a las deficiencias de fabricación). No quería dejar de agregar un supuesto sobre la “función preventiva”, reconocida en el Código Civil y Comercial de la Nación en los arts. 1710 a 1713, y también un modelo de demanda a presentar con el propósito de interrumpir una prescripción en curso, supuesto en el que las exigencias para la redacción de la demanda son menores, con la posibilidad de completar todos los requerimientos procesales en una segunda oportunidad.

El cuarto Capítulo está destinado a fichas sobre responsabilidad y rubros. De esa manera, el abogado que consulte la obra va a tener un modelo muy completo de demanda sobre los distintos supuestos, y si necesita reclamar por algún rubro que no esté incorporado en el modelo, va a poder recurrir a las fichas de cada rubro agregadas en dicho capítulo.

Es del caso aclarar que los modelos que contiene la obra resultan de casos reales, o hipotéticos, y que en cada uno de ellos hice referencia a los daños que podrían demandarse, a modo de pauta, lo cual no quita que eventualmente puedan reclamarse otros rubros, utilizando las fichas del Capítulo 4.

También es importante aclarar que las demandas -como están confeccionadas- pueden ser utilizadas en otras jurisdicciones, con la necesaria adaptación normativa a los códigos procesales provinciales. En alguna jurisdicción -además- puede resultar necesario que la demanda contenga algún otro requisito, como sucede en la provincia de Buenos Aires, en la cual el escrito de inicio debe ser encabezado por un “sumario” que se coloca en la parte superior de la primera foja, en el que se incluye el nombre del actor, el nombre del demandado, la materia u objeto del juicio, el monto del proceso y la descripción de la documentación acompañada.

Por todas estas cuestiones, entiendo que este libro representa una eficaz herramienta de consulta y anhelo que este material sea del agrado del lector y que cumpla con las expectativas generadas.

**MARIANO C. OTERO**

AUTOR

## CAPÍTULO I

### DEMANDA. CONCEPTO, REQUISITOS Y EFECTOS

**SUMARIO:** 1. DEMANDA. CONCEPTO; 2. EFECTOS DE LA DEMANDA; 3. REQUISITOS DE LA DEMANDA; 4. OFRECIMIENTO DE LA PRUEBA; 5. TRANSFORMACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA; 6. DEMANDA Y CONTESTACIÓN CONJUNTAS; 7. RECHAZO DE LA DEMANDA *IN LIMINE*.

#### 1. DEMANDA. CONCEPTO

La demanda representa el escrito de inicio de todo proceso judicial<sup>1</sup>, al que hay que diferenciar de la pretensión en si, aunque como bien expresara Palacio, en la inmensa mayoría de los casos, ambos actos se presentan fundidos en uno solo, es decir que, al mismo tiempo en que el actor solicita la apertura del proceso, formula la pretensión que ha de constituir el objeto de éste<sup>2</sup>.

Por pretensión debe entenderse la afirmación de merecer determinada tutela jurídica, es decir, la autoatribución de un derecho para que se haga efectiva a su respecto tal tutela, por medio de una sentencia favorable<sup>3</sup>.

Como señala Gozáini, la presentación conjunta de la demanda y la pretensión lleva, a veces, a confundir al intérprete, pero como dice Guasp “(...) *fácilmente se comprende que la simultaneidad temporal de ambas actividades, aunque sea desde luego muy frecuente, no equivale en modo alguno a su absoluta identidad. La simultaneidad se explica perfectamente pensando que, siendo la pretensión procesal un supuesto lógico del proceso, conviene regularla como un supuesto cronológico para evitar el riesgo de que, al no formular luego la pretensión, el proceso se desarrolle en el vacío. Por ello es frecuente que la pretensión se produzca al iniciar el proceso, acompañando el acto típico de iniciación, es decir, a la demanda; mas dicha frecuencia no justifica una equiparación no ya cronológica sino lógica de ambas actividades*”<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> La demanda es el escrito de inicio de toda clase de proceso. Sin embargo, es importante aclarar que para cada uno de ellos, los Códigos Procesales imponen el cumplimiento de requisitos especiales. Por ejemplo, en algún proceso puede resultar necesario presentar alguna documentación en particular, u ofrecer determinada prueba, o en otros, estar limitada la prueba (tal vez, en cuanto a la cantidad de testigos que puedan ofrecerse), aunque sea para una sola de las partes.

<sup>2</sup> Conf. Palacio, Lino E., *Manual de Derecho Procesal Civil*, pág. 350, edit. Abeledo-Perrot, 14ª edic., Buenos Aires, 1998.

<sup>3</sup> Conf. Fenochietto, Carlos E., *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, comentado, anotado y concordado*, T. 2, pág. 310, edit. Astrea, 2ª edic. actualizada y ampliada, Buenos Aires, 2001.

<sup>4</sup> Conf. Gozáini, Osvaldo A., *Tratado de Derecho Procesal Civil*, T. II, pág. 706, y doctrina citada, edit. LA LEY, Buenos Aires, 2009.

## 2. EFECTOS DE LA DEMANDA

Las interposición de la demanda genera efectos jurídicos de carácter sustancial, como por ejemplo, interrumpir el curso de una prescripción (en el caso de los accidentes de tránsito, liberatoria), o el ejercicio de la opción a favor del acreedor sobre varias alternativas, lo que implica que en caso de optar por una se descarta la otra, o las otras.

Asimismo, genera efectos procesales, entre los que se destacan que la demanda determina el tema sobre el que el juez deberá decidir (*thema decidendum*), y también será determinante para fijar la competencia. De ahí la importancia de su adecuada y correcta redacción.

Con respecto a la delimitación del tema a decidir, debe advertirse que si el juez decidiera fuera de lo reclamado en la demanda, estaría violando el principio de congruencia.

Resulta interesante el avance en la materia que se da en el derecho de familia, pero que según mi humilde opinión también podría, o debería, aplicarse en todos los procesos. La referencia es a los principios y reglas generales contemplados en el art. 706 del CCCN. Entre otros, se habla del “acceso a la justicia”, y destacada doctrina considera que “*para mejorar el acceso a la justicia debe incorporarse legislativamente el instituto proceso de la reconducción de postulaciones (...), que impone a los magistrados una interpretación amplia de los escritos de postulación, para evitar excesos rituales o la denegación de derechos por cuestiones meramente formales*”, y en el Código Procesal Modelo de Familia de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, se fija como deber del juez observar el principio de saneamiento, que consiste en disponer que se subsane o integre una postulación en lugar de rechazarla *in limine* y también consagra el deber de reconducir pretensiones y flexibilizar la congruencia objetiva y fáctica en las decisiones y sentencias que se dicten en el proceso de familia, con debido resguardo de la defensa, evitando así excesos rituales y dilaciones incompatibles con la garantía de la tutela efectiva<sup>5</sup>.

Lo que el juez no debe hacer es perder objetividad ni imparcialidad, ni suplir los errores de las partes, salvo que esta última circunstancia colabore en el adecuado desarrollo del proceso. En consecuencia, sostengo que los principios de lealtad procesal, buena fe y saneamiento, bien pueden ser utilizados en los procesos por accidentes de tránsito.

Como señalara más arriba, los términos en los que la demanda fue efectuada, determinará la competencia, aunque ello no descarta la facultad del juez de

---

<sup>5</sup> Conf. De los Santos, Mabel Alicia, *Cuestiones procesales a la luz del Código Procesal Modelo de Familia (que responde al nuevo Código Civil y Comercial)*, Suplemento Especial, Código Civil y Comercial de la Nación - Familia, edit. LA LEY, diciembre de 2014, pág. 129.

excusarse o inhibirse, de acuerdo a las causales previstas en los arts. 30 y 17 del CPCCN, ni la del demandado de plantear una excepción de incompetencia o la recusación del demandado (con y sin causa, de acuerdo al supuesto).

La forma en que se presente la demanda también influirá en la regulación de los honorarios para el profesional interviniente, tema que será desarrollado en el Capítulo II, por lo que, para evitar reiteraciones innecesarias, remito al lector a lo allí expuesto.

### 3. REQUISITOS DE LA DEMANDA

Con el objetivo de generar un acto procesal válido, es necesario que la demanda cumpla acabadamente con las exigencias requeridas en el Código Procesal, para evitar el planteo de nulidades o insuficiencias que entorpezcan el avance del proceso, o -incluso- el rechazo de la demanda *in limine*, decisión que puede ser ejercida incluso de oficio por los jueces, en virtud de la facultad delegada en el art. 337 del CPCCN, siendo del caso aclarar que el magistrado interviniente deberá expresar el o los defectos que contenga la demanda, y que resulten relevantes para ordenar su rechazo sin la sustanciación con la otra parte. De lo contrario, se presentaría un caso de denegación de justicia, y ciertamente debe tenderse a lo contrario, esto es, a facilitar el acceso a la justicia.

En esa línea de pensamiento, es importante señalar que conforme a lo dispuesto en el art. 330 del CPCCN “*La demanda será deducida por escrito y contendrá:*

- 1) *el nombre y domicilio del demandante;*
- 2) *el nombre y domicilio del demandado;*
- 3) *la cosa demandada, designándola con toda exactitud;*
- 4) *los hechos en que se funde, explicados claramente;*
- 5) *el derecho expuesto sucintamente, evitando repeticiones innecesarias;*
- 6) *la petición en términos claros y positivos.*

*La demanda deberá precisar el monto reclamado, salvo cuando al actor no le fuere posible determinarlo al promoverla, por las circunstancias del caso, o porque la estimación dependiera de elementos aún no definitivamente fijados y la promoción de la demanda fuese imprescindible para evitar la prescripción de la acción. En estos supuestos, no procederá la excepción de defecto legal.*

*La sentencia fijará el monto que resulte de las pruebas producidas”.*

Como hay un reclamo judicial, es fundamental saber quién demanda y a quién/quienes se demanda, así como sus domicilios reales, con el fin de poder identificarlos, conocer la capacidad procesal del demandante (tal vez, siendo necesaria la adjunción de poderes especiales para instrumentar

la legitimación o personería invocada), de notificarlos de las distintas presentaciones que se hagan en el expediente.

Además, es importante que en la demanda se exprese lo que se está demandando, con la mayor exactitud posible (ej., cuando se reclama por un accidente de tránsito, a quién y/o quiénes se les reclama y por qué rubros).

La exigencia resultante del inc. 3º, del art. 330 del CPCCN, debe entenderse en el sentido que dentro de la cosa demandada debe incluirse a los intereses, pues ellos forman parte del contenido del juicio. Así, no corresponde el pago de aquéllos cuando la parte interesada no los ha reclamado expresamente ya que, de lo contrario, resultarían vulneradas las garantías protegidas por la Constitución Nacional<sup>6</sup>.

Sin perjuicio de ello, también hay que tener en cuenta que en la responsabilidad civil rige el principio de reparación plena o integral para lo cual los intereses al ser accesorios de la obligación principal -reparación del daño- constituyen su expresión más concreta, pues tienden a preservar la integridad de la indemnización a que tiene derecho la víctima. Surge entonces la necesidad de reparar todos los rubros que componen la obligación principal, con su correspondiente interés<sup>7</sup>.

Cabe recordar que el interés moratorio tiene su fuente en la no asunción oportuna de las consecuencias jurídicas de la responsabilidad. Es que, lo que se pretende reparar es la demora injustificada en el pago de una indemnización a la que tenía derecho el damnificado y que no le fue entregada en tiempo propio<sup>8</sup>. Por ese motivo, aun cuando no se reclamen intereses en la demanda, el juez podría condenar por los rubros reclamados, más la fijación de una tasa de interés moratorio.

Otro recaudo exigido en el art. 330 es la descripción de los hechos en que se funde la demanda. Según Kielmanovich, debe indicarse el hecho constitutivo de la pretensión y los hechos que los prueban o explican (teoría de la sustanciación<sup>9</sup>, por oposición a la de individualización del hecho constitutivo, propia del proceso ejecutivo)<sup>10</sup>.

En la demanda, también debe haber un acápite en el que se indiquen las normas que reconocen el derecho que le atañe al demandante y sustentan su pretensión. Sin embargo, es del caso mencionar que el juez, en virtud del principio *iura novit curia*, puede indicar cuál es la o las normas que deben

<sup>6</sup> CNCiv., Sala K, 10/06/1997, Mittelman de Madenes, Dorita c/ Laurencina, Hugo A.; LL, 1998-A, 432; AR/JUR/2947/1997.

<sup>7</sup> Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, Sala Penal, 03/07/2007, Rovai, Daniel H.; LLC, 2007 (octubre), 948; AR/JUR/4404/2007; cita online: 70040728.

<sup>8</sup> T.S.J., Sala Penal, "Isoardi", S. 11, 8/05/1996.

<sup>9</sup> CNCom., Sala B, 29/12/1994, Rotocalco SAc/Sucesores de Cataldo Ferro SA.

<sup>10</sup> Conf. Kielmanovich, Jorge L., *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, comentado y anotado*, T. I, pág. 672, edit. Abeledo-Perrot, 4ª edic. ampliada y actualizada, Buenos Aires, 2009.

## **CAPÍTULO III**

### **MODELOS DE DEMANDAS**

## 1. ENCRUCIJADA. PRIORIDAD DE PASO

*SUMARIO:* PRIORIDAD DE PASO DEL VEHÍCULO QUE CIRCULA POR LA DERECHA. VEHÍCULO QUE ARRIBÓ ANTES A LA BOCACALLE. DEMANDA CONTRA EL CONDUCTOR DEL RODADO Y CONTRA EL TITULAR REGISTRAL.

### INICIA DEMANDA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Señor Juez:

..., D.N.I., con domicilio real en la calle ... N° ..., piso ..., Depto. ..., de la Ciudad de Buenos Aires, por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. ..., Abogado inscripto al T° ..., F° ..., del Colegio Público de Abogados de Capital Federal, Monotributista, denunciando domicilio electrónico con el CUIT N° ..., constituyendo domicilio en la calle ... de esta Capital Federal, Zona de notificación ..., Teléfono ..., y dirección de correo electrónico ..., a V.S. me presento y respetuosamente digo:

#### I. OBJETO

Que, en legal tiempo y forma, vengo a interponer la presente demanda por daños y perjuicios contra ... y/o contra quien resulte ser propietario y/o tenedor y/o usuario y/o usufructuario y/o civilmente responsable del vehículo marca ..., dominio ..., a la fecha del siniestro ocurrido el 26 de octubre de 2015, por la que reclamo \$..., o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a rendir y/o determine el elevado y prudente criterio de V.S., con más sus intereses y las costas del proceso. Todo ello, con fundamento en las cuestiones de hecho y de derecho que pasaré a exponer.

#### II. INSTANCIA DE MEDIACIÓN

Que tal como emerge de la documentación que se adjunta, dejo constancia de haber agotado la instancia obligatoria de mediación acorde Ley 26.589, con la parte demandada en autos, agregando en concepto de dos fojas, formularios respectivos confeccionados a los efectos, por el mediador privado Dr. ..., en las cuales se fracasara por ausencia de presentación de los demandados a pesar de encontrarse debidamente notificados.

#### III. CITACIÓN EN GARANTÍA

Se cite en garantía a la Compañía de Seguros ..., con domicilio en la calle ..., n° ..., Piso ..., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien se dará traslado de la demanda, por hacerse

(CONTINÚA)

## CAPÍTULO IV

### FICHAS SOBRE RESPONSABILIDAD Y RUBROS PARA EL ARMADO DE LA DEMANDA

**SUMARIO:** 1. RESPONSABILIDAD; 2. ASISTENCIA MÉDICA, TRASLADOS Y GASTOS FUTUROS; 3. CONSECUENCIAS NO PATRIMONIALES; 4. DAÑO ESTÉTICO; 5. DAÑO FÍSICO; 6. DAÑO PSÍQUICO; 7. DESVALORIZACIÓN DEL RODADO; 8. GASTOS DE VESTIMENTA; 9. INCAPACIDAD SOBREVINIENTE; 10. LUCRO CESANTE; 11. PÉRDIDA DE CHANCE; 12. PRIVACIÓN DE USO; 13. REPARACIÓN DEL RODADO; 14. TRATAMIENTO KINESIOLÓGICO; 15. TRATAMIENTO PSICOLÓGICO; 16. VALOR VIDA.

El presente Capítulo está destinado a la adjunción de fichas, que colaborarán -aún más- en el armado de la demanda.

Ello es así, pues además de los variados modelos de demandas, en los que se tratan la gran mayoría de los supuestos que pueden presentarse sobre atribución de responsabilidad, puede ocurrir que de acuerdo a las circunstancias que originan el reclamo, los rubros sean diferentes.

Es importante aclarar que las fichas que a continuación se transcribirán, representan pautas a tener en cuenta, por ejemplo, para encuadrar adecuadamente el planteo, o para entender el alcance de lo que podemos reclamar. Por ese motivo, además del contenido de las fichas, para la correcta confección de las demandas deberá hacerse referencia al caso en concreto, como por ejemplo, indicando las lesiones físicas y/o psíquicas que ha padecido, así como los perjuicios que ellas le provocaron al actor, y la prueba que sustente las peticiones.

Para su más fácil ubicación, las fichas relativas a rubros serán ubicadas por orden alfabético.

#### 1. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad significa calidad o condición de responsable y la obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otro, toda pérdida, daño o perjuicio que injustamente se hubiere ocasionado.

En otras palabras, la responsabilidad civil es la obligación de reparar todo daño causado a otro sin causa de justificación. Calvo Costa (*Derecho de las obligaciones. Derecho de daños*, t.2, Ed. Hammurabi, pág. 28 y sigtes.) explica que en realidad, más que el daño injustamente ocasionado por el ofensor resulta más relevante el daño injustamente sufrido por la víctima.

(CONTINÚA)



*[www.editorialestudio.com.ar](http://www.editorialestudio.com.ar)*

 [facebook.com/editorialestudio](https://facebook.com/editorialestudio)

 [linkedin.com/company/editorial-estudio](https://linkedin.com/company/editorial-estudio)

 [twitter.com/EditEstudio](https://twitter.com/EditEstudio)

 Editorial Estudio

 EditorialEstudio